- 6. Proceder al reintegro de los fondos percibidos (los cuales deberá asumir el beneficiario) en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS (causas de reintegro) y en caso del incumplimiento de alguna de las obligaciones reflejadas en el presente artículo.
- 7. Tener debidamente justificadas las subvenciones concedidas con anterioridad por la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 8. Sustituir y dar de baja definitiva en tráfico el vehículo que viene prestando el servicio, por el vehículo nuevo que ha obtenido la subvención del presente programa, de forma inmediata, y continuadamente por un periodo que no se extenderá más de 10 años desde la fecha de su adquisición.
- 9.- Toda sustitución posterior del vehículo subvencionado deberá hacerse por otro de menor edad y mejores características medioambientales.

## Artículo 10.- Inicio, financiación y vigencia del programa

- 1. El presente programa extenderá su vigencia desde la publicación de la Orden de Convocatoria hasta la concesión de las subvenciones que agoten su crédito.
- 2. El programa se financiará con cargo a los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, siempre que exista disponibilidad de crédito adecuado y suficiente al efecto en los ejercicios correspondientes.

Esta disponibilidad presupuestaria se deberá indicar anualmente en la convocatoria, que se deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME) en el que, al menos, se indiquen:

- La aplicación presupuestaria a la que se va a proceder a imputar el presente programa.
- b) La cuantía económica que se reserva para este programa.
- Los importes a los que se refiere el apartado segundo del artículo quinto de las presentes bases.
- d) El plazo de presentación de solicitudes.

## Disposición Final

Se habilita al titular de la Consejería que tenga atribuida la competencia en materia de movilidad para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo de estas bases.

Del mismo modo, en todo aquello que no se encuentre expresamente regulado en las presentes bases, se ajustara a lo dispuesto en la ley 38/2006 General de Subvenciones

BOLETÍN: BOME-B-2021-5911 ARTÍCULO: BOME-A-2021-1053 PÁGINA: BOME-P-2021-3363